



Resolución Sub Gerencial

Nº 757 -2012-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 15328-2012 organizado por **MARIA PATRICIA VILLAFUERTE PAMO**. Solicitud la **EXCLUSION** y modificación de flota vía **INCREMENTO** en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, siendo que la Unidad Vehicular, cuyo incremento a nombre de la recurrente se solicita, se encuentra inscrita a nombre de, **ZUÑIGA QUISPE CESAR ROGER**, y **CORPORACION ADC SAC**. habiéndose acreditado el derecho de propiedad del solicitante, procede disponer la baja de oficio de dicha inscripción, para inscribir a nombre del nuevo propietario recurrente;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe Nº 563-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 11 de Abril 2012, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC, y la Ley Nº 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA-PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **MARIA PATRICIA VILLAFUERTE PAMO**. En consecuencia se dispone la **BAJA DE OFICIO**, de los vehículos de placa, ZH-3610 a nombre de **ZUÑIGA QUISPE CESAR ROGER**, con Registro Nº 0405737CNG, y YI-5716a nombre de **CORPORACION ADC SAC**. Con Registro Nº 2300678CNG del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **MARIA PATRICIA VILLAFUERTE PAMO**. En consecuencia, procédase a la modificación de flota con Registro Nº 0406566CNG, vía Incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	VILLAFUERTE PAMO MARIA PATRICIA
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	General
UNIDAD MOTORIZADA	:	SEMIREMOLQUE y REMOLCADOR
PLACA DE RODAJE	:	V1F-981 (1988), D6H-902 (2006)
VIGENCIA	:	Diez (10) años

Interprovincial.

los 26 ABR. 2012

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la sub. Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE